

TODAS LAS CLAVES PARA MAXIMIZAR SU AHORRO FISCAL ANTES DE FINAL DE AÑO



NEXUM
ABOGADOS & ECONOMISTAS

ETL[®]
GLOBAL

Indice

Introducción	2
¿COMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?	3
1. Trabajadores	3
1.1 Despidos	3
2. Mayores de 65 años	3
3. Si ha recibido alguna ayuda	3
4. Arrendadores	3
5. Inversores	4
6. Transmisiones	4
7. Separaciones y divorcios	4
8. Empresarios y profesionales	5
9. Sistemas de previsión social	5
10. Vivienda habitual	6
11. General	6
¿COMO AHORRAR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES?	7
1. Operaciones a plazos	7
2. Amortización	7
3. Pérdidas por deterioro	7
4. Gastos financieros	8
5. Reserva de capitalización	8
6. Reserva de nivelación	8
7. Compensación de bases imponibles negativas	9
8. Empresas de nueva creación	9

Introducción

Ahora que llega final de año es momento de tomar algunas decisiones que le permitan maximizar su ahorro durante el ejercicio 2018, en este e-book le explicamos qué tiene que tener en cuenta para no perder ni un euro en la Declaración de la Renta y en el Impuesto sobre Sociedades.

El primer impuesto donde puede ahorrar es en la Declaración de la Renta del ejercicio 2017, el Impuesto sobre la renta es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas residentes en España y el elemento más destacado del mismo es su carácter progresivo al aplicarse una tarifa o escala con tipos crecientes a la base liquidable del contribuyente, en este artículo le explicamos todo lo que tiene que tener en cuenta para reducir su factura fiscal en la Declaración de la Renta.



¿COMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

1. Trabajadores

Si es trabajador por cuenta ajena, tiene que tener en cuenta que algunas retribuciones en especie están exentas, como los vales de guardería, tarjetas de transporte, etc. Por lo que podría interesar cambiar retribuciones dinerarias por retribuciones en especie, siempre y cuando dichas modificaciones se recojan en el contrato de trabajo. También se tendrá que valorar si las actuales formas de retribución en especie como el uso del vehículo de la empresa para fines particulares, o uso de la vivienda proporcionada por la empresa, son convenientes tanto para el empleado como para el empleador.

1.1 Despidos

- Si no es por causas económicas, técnicas u organizativas de la empresa, (por ejemplo despido disciplinario), interesaría acudir a los Servicios de Conciliación de la Dirección General del Trabajo para que no se considere un despido pactado y la indemnización quede exenta en alguna cuantía (límite de la exención desde 1/08/2014 de 180.000 €)
 - Si se cobró una indemnización exenta en IRPF, y antes de los tres años posteriores al despido se le propone volver a trabajar en la misma empresa, en caso aceptarlo se deberá probar la desvinculación porque si no será obligatorio presentar una complementaria del año del despido y tributar por la indemnización que se recibió y estaba exenta.
 - Si se presenta la oportunidad de cobrar fraccionadamente la indemnización por despido no exenta, para poder reducirse estos rendimientos en un 30%, deberá pactar el fraccionamiento de tal forma que la división de los años de trabajo entre los años en los que se percibirá indemnización sea mayor que 2, para que se considere así renta irregular.
- Si acaba de ser despedido, tiene derecho a paro y quiere iniciar una actividad, puede solicitar el cobro del paro en la modalidad de pago único, para que la renta quede exenta del impuesto si se cumple con los requisitos de la normativa.

2. Mayores de 65 años

Si se vende la vivienda habitual no se tributará por la ganancia patrimonial que se produzca.

- Si la vivienda se trata de un bien ganancial del matrimonio, y uno de los dos no ha llegado a la edad de 65 años, se recomendará esperar a que ambos tengan la edad indicada, porque si no, el cónyuge que no cumpla el citado requisito tendrá que tributar por la mitad de la ganancia.
- En caso de venta de cualquier otro bien o derecho por mayores de 65 años: la ganancia patrimonial obtenida, hasta un máximo de 240.000 €, no tributará si se constituye una renta vitalicia.

3. Si ha recibido alguna ayuda

Las ayudas tributarán excepto que la ley las declare exentas. Ejemplo: Plan PIVE tributa.

4. Arrendadores

Para no perder la reducción del 60% es más conveniente alquilar el piso a una persona física para vivienda permanente que a una persona física para despacho, alquilarlo como apartamento vacacional o a una entidad (salvo que sea para vivienda de algún empleado de la misma).

¿COMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

5. Inversores

- Para pequeños ahorros a medio o largo plazo, en inversores conservadores, puede interesar abrir un Plan de Ahorro a Largo Plazo. Así se podrán hacer ingresos en los 5 ejercicios siguientes a conveniencia sin superar 5.000 €/año. La rentabilidad quedaría exenta si una vez transcurridos 5 o más años desde el primer ingreso, se retira todo el importe acumulado.
- Derechos de suscripción preferente de acciones en entidades cotizadas: en 2017 la venta de estos derechos tributa.
- Los regalos que ofrecen las entidades bancarias, por ejemplo, al domiciliar la nómina, serán retribuciones en especie para el IRPF y se valorarán por su valor de mercado más el ingreso a cuenta correspondiente.

6. Transmisiones

- Para los inmuebles urbanos adquiridos entre el 12 de mayo y 31 de diciembre de 2012, la transmisión genera una ganancia patrimonial que solo tendrá que tributar por la mitad.
- Si cobra a plazos el importe de venta de un bien o derecho, con la regla especial de imputación de estas operaciones, en la próxima declaración tendrá que incluir el importe proporcional de la ganancia que se corresponda con lo cobrado en 2017.
- Si adquirió varios bienes o derechos antes de 1995, puede reducir las ganancias obtenidas en su transmisión con los coeficientes de abatimiento, con el límite de 400.000 euros de la suma de los valores de transmisión de esos bienes. Convendría pues, aplicar los coeficientes solo a la transmisión que proporcione una mayor ganancia patrimonial.

- Si en 2017 ha transmitido algún elemento patrimonial obteniendo así ganancias, tiene hasta fin de ejercicio para compensar con pérdidas que pudieran surgir de otro elemento patrimonial, para así reducir la tributación de la ganancia patrimonial.
- Si tiene saldo negativo de la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales que no haya podido compensar en las autoliquidaciones de los tres años anteriores, convendrá materializar alguna ganancia transmitiendo el correspondiente bien o derecho para aprovechar dicho saldo rebajando la tributación de la ganancia del ejercicio.
- Si se van a transmitir participaciones de una entidad no cotizada, y el precio va a ser inferior al valor neto contable de la participación o al resultado de capitalizar al 20% los beneficios de los tres últimos años, le interesará preparar pruebas para destruir la presunción de que el valor es, como mínimo, el mayor de los dos apuntados.

7. Separaciones y divorcios

- Casado en régimen de gananciales: si se separa o se disuelve una comunidad de bienes constituida por herencia o voluntad de los comuneros, se debería hacer un reparto equitativo de bienes y derechos para que a ninguno de los comuneros se les produzca una ganancia patrimonial por la que tenga que tributar.
- Si está en un proceso de separación o divorcio: convendrá que el acuerdo al que lleguen los cónyuges se especifique claramente y por separado, en su caso, las cuantías por pensión compensatoria al cónyuge y por alimentos.

¿COMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

8. Empresarios y profesionales

- Si realiza actividades económicas determinando el rendimiento neto en estimación directa, podría interesar aplazar las últimas ventas a primeros de 2018 o anticipar gastos a 2017, para diferir el impuesto. Si además piensa que en 2017 y 2018 creará empleo respecto 2016, y puede beneficiarse del régimen especial de empresas de reducida dimensión, si adquiere nuevos elementos de inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias, podrá amortizarlos en 120.000 €/año por cada persona/año en que se incremente la plantilla.
- Si realiza una actividad económica y por ello tiene un crédito contra una entidad pública, que se prevé que no se cobrará en un plazo razonable, podría iniciarse un procedimiento judicial para así deducirse el deterioro del mismo.
- Si se desarrolla una actividad económica en el mismo inmueble donde se tiene la vivienda, es conveniente individualizar al máximo los suministros, para así poder deducirlos sin problemas. No obstante, en 2018, tenga en cuenta que la Ley del trabajo autónomo, simplifica este punto ya que permite a los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad económica en su propia casa la deducibilidad de una parte de los suministros de agua, luz, electricidad e internet. El porcentaje deducible es del treinta por ciento de la proporción entre los metros cuadrados destinados a la profesión sobre los metros cuadrados totales de la vivienda, salvo que se pruebe un porcentaje superior.
- Es importante destacar una medida de especial interés para el ejercicio 2018, también contenida en la Ley del trabajo autónomo, es la relativa a los gastos de manutención que podrán deducirse los autónomos.

Los importes son los siguientes:

	España	Extranjero
Día	26,67€	48,08€
Día con pernocta	53,34€	96,16€

Para evitar el fraude ante esta novedad, Hacienda requerirá del pago de las dietas por medios telemáticos y en establecimientos como hoteles y restauración.

- Si determina el rendimiento neto de su actividad por estimación objetiva y en 2018 va a poder seguir haciéndolo porque no prevé superar los límites en este año, es el momento de echar cuentas y ver si su rendimiento neto real supera o no llega al que sale por módulos. Si no llega le podría interesar renunciar al régimen.

9. Sistemas de previsión social

- Aportaciones a sistemas de previsión social como planes de pensiones: no pueden sobrepasar el límite absoluto de 8.000 € por contribuyente ni el relativo del 30% de la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- Si ya ha llegado al límite de 8.000 € pero está casado y su cónyuge obtiene rentas del trabajo y de actividades económicas que no llegan a 8.000 €, también puede aportar hasta otros 2.500 € al plan de su cónyuge, que servirán, además, para reducir su propia base imponible.
- Si se jubila y durante su vida laboral hizo aportaciones a sistemas de previsión social, normalmente será más beneficioso cobrar las prestaciones en el ejercicio siguiente de la jubilación para que así no se acumulen con los salarios percibidos por su trabajo.

¿COMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

- Si realizó aportaciones a sistemas de previsión social antes de 2007, le conviene comunicar a la entidad gestora la intención de cobrar en forma de capital ya que podrá aplicarse una reducción del 40% sobre dichas aportaciones realizadas.
- El importe de las prestaciones que no rescate en forma de capital, será rescatado en forma de renta, cuando quiera, por lo que convendría fraccionarlo para no perjudicarse por la progresividad de la tarifa.

10. Vivienda habitual

- Si adquirió su vivienda habitual antes de 2013 y se dedujo por ella, aún se puede aprovechar de la deducción.
- Si vive de alquiler desde antes del 2015 y se dedujo por ello en su día, puede aprovechar el régimen transitorio de la deducción por alquiler de vivienda habitual. Verifique la normativa de su Comunidad autónoma en relación con este tema puesto que algunas de ellas mantienen los beneficios fiscales relacionados con el alquiler para los ejercicios 2016 y siguientes.
- Si ha transmitido su vivienda habitual en 2017 obteniendo ganancia patrimonial, y utiliza ese importe para la adquisición de otra vivienda habitual, no tendrá que tributar por dicha renta. Para que esto suceda la compra deberá ser como máximo, en los dos años posteriores a la transmisión, y si no se realiza en 2017, habrá que comunicar en la renta la intención.

11. General

- Si juega a juegos diferentes de los tradicionales, que son los que tributan por el gravamen

especial, por ejemplo, juegos online, en casinos, bingos, etc., es conveniente guardar las pruebas de las pérdidas para tributar solamente por las ganancias netas.

- Las buenas obras a través de donativos rebajan la cuota a pagar.
- Si tiene ascendientes o descendientes que den derecho a aplicar el mínimo por ellos cuando no tengan rentas superiores a 1.800 €, deberá ponerse de acuerdo con ellos en la medida que, si estos presentan la declaración, usted no se podrá aplicar el mínimo, porque su cuota podría aumentar en un importe superior a la devolución que ellos podrían obtener al presentar la declaración.

¿COMO AHORRAR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES?

Rebajar el coste fiscal del Impuesto de Sociedades es una ambición latente en muchos empresarios. Aprovechar los incentivos fiscales que brinda este impuesto es una oportunidad para minorar la tributación del mismo.

Por todo ello, diciembre es un mes idóneo para perfilar el cierre contable del ejercicio y para repasar los principales beneficios fiscales que se recogen en La Ley del Impuesto de Sociedades y que a continuación detallamos:

1. Operaciones a plazos

Las rentas se entenderán obtenidas a medida que sean exigibles los correspondientes cobros, excepto que la entidad decida aplicar el criterio de devengo.

Se considerarán operaciones a plazo todas aquellas cuya contraprestación sea exigible mediante pagos sucesivos o mediante un solo pago, siempre que el periodo transcurrido entre el devengo y el vencimiento del último plazo sea superior al año.

A efectos del Impuesto de sociedades estas operaciones tributarán de la siguiente manera:

En 2017 se vende un inmovilizado por 600.000 € con un beneficio de 100.000 € y los plazos de cobro son los siguientes:

- En el momento de la venta se cobran 300.000 €
- En el año 2018 se cobran 150.000 €
- En el año 2019 se cobran 150.000 €

El beneficio se imputará en función de los cobros, es decir:

- Año 2017: $300.000/600.000 = 50\%$;
 $50\% * 100.000 = 50.000 €$
- Año 2018: $150.000/600.000 = 25\%$;
 $25\% * 100.000 = 25.000 €$
- Año 2019: $150.000/600.000 = 25\%$;
 $25\% * 100.000 = 25.000€$

Por lo que la imputación al Impuesto de Sociedades será la siguiente:

- Año 2017: 50.000 €
- Año 2018: 25.000 €
- Año 2019: 25.000 €

2. Amortización

El inmovilizado intangible se amortizará atendiendo a su vida útil. Cuando la misma no pueda estimarse con fiabilidad, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veintava parte de su importe.

Es decir, en activos como el fondo de comercio podremos amortizar un 10% en contabilidad y un 5% a nivel fiscal, teniendo que practicar el correspondiente ajuste.

Se pueden amortizar libremente los elementos nuevos del inmovilizado material cuyo valor unitario no exceda de 300 €, con el límite máximo de 25.000 € en cada periodo impositivo.

En el caso de empresas de reducida dimensión, éstas podrán practicar la amortización acelerada multiplicando el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización por 2.

3. Pérdidas por deterioro

Serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos derivados de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento de devengo del Impuesto concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya transcurrido 6 meses desde el vencimiento de la obligación.
- Que el deudor esté declarado en concurso

¿COMO AHORRAR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES?

- Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente.

En el caso de empresas de reducida dimensión será deducible hasta el límite del 1% sobre todos los deudores existentes a la conclusión del periodo impositivo.

4. Gastos financieros

Los gastos financieros netos serán deducibles con el límite del menor de: el 30% del beneficio operativo del ejercicio o un millón de euros.

5. Reserva de capitalización

Los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen general tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 10 % del importe del incremento de sus fondos propios (la reserva legal no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo), siempre que cumplan los siguientes requisitos.

- Que el importe del incremento se mantenga durante un plazo de 5 años.
- Que se dote una reserva indisponible por el importe de la reducción.

6. Reserva de nivelación

Todas aquellas entidades que en el ejercicio anterior hayan tenido un importe neto de la cifra de negocios inferior a diez millones de euros, es decir, que tengan la consideración de empresas de reducida dimensión, y a su vez tributen al tipo general del impuesto (25%) podrán aplicar esta reserva. Se deberá cumplir una serie de requisitos:

- Dotar una reserva de carácter indisponible.
- Sólo la podrán aplicar aquellas empresas de reducida dimensión que tributen al tipo general del impuesto (25%).

Para la aplicación de esta reserva deberemos seguir las siguientes pautas:

- Reducir la base imponible positiva del impuesto en un máximo del 10 por ciento de su importe y hasta un millón de euros como límite superior.
- Se deberá dotar una reserva indisponible por dicho importe con cargo a los beneficios del año en que se reduce la base. En caso de que no existan beneficios suficientes, deberá dotarse en los ejercicios siguientes en cuanto sea posible.
- Si el contribuyente tiene base negativa en los ejercicios posteriores, se reduce la misma en el importe de la minoración aplicada por esta reserva y, en caso contrario, las cantidades minoradas se suman a la base positiva del quinto año, actuando en este caso como un diferimiento del pago del impuesto.
- Esta reserva es compatible con la dotación de la reserva de capitalización, pero no se aplicará sobre los mismos importes.

En este caso tenemos una empresa que logra unos beneficios anuales de 100 y una pérdida de 50 en 2020.

Concepto	2017	2018	2019	2020
Base previa	100,00	100,00	100,00	-50,00
Reducción 10%	-10,00	-10,00	-10,00	30,00
Base imponible	90	90	90	-20
Cuota 25% (2017)	22,5	22,5	22,5	0

¿COMO AHORRAR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES?

En la práctica esta reserva está pensada para anticipar la compensación de bases imponibles negativas.

7. Compensación de bases imponibles negativas

Las bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos siguientes con el límite del 70 % de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización. En todo caso, se podrán compensar en el periodo impositivo bases negativas hasta el importe de 1 millón de euros.

8. Empresas de nueva creación

Para este ejercicio el tipo general será del 25 % y del 15 % el tipo reducido para las entidades de nueva creación a aplicar en el primer periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente.

www.etlglobalnexus.com

+34 931 222 612

Dirección:
Mallorca 272, 3º
08037 - Barcelona

Albert Rozas
arozas@etl.es

Rosana Acosta
racosta@etl.es



¡Síguenos en nuestras Redes Sociales!



TODAS LAS CLAVES PARA MAXIMIZAR SU AHORRO FISCAL ANTES DE FINAL DE AÑO

NEXUM
ABOGADOS & ECONOMISTAS

ETL[®]
GLOBAL